



**APRUEBA PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN
PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE COINCO PARA EL AÑO
2024.**

Coinco, 04 OCT 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 46 de la Ley de Municipalidades indica que la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas y que podrán otorgarse becas a los funcionarios municipales para seguir cursos relacionados con su capacitación y perfeccionamiento;
6. Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.883 referido a la Carrera Funcionaria, en su párrafo segundo sobre la Capacitación, artículos 22 a 28;
7. El plan anual de capacitación para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco para el año 2024, de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por el encargado de Recursos Humanos, señora Soledad Carrasco Rauque, al no existir Comité de Capacitación vigente para el año en curso;
8. Por tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas por la normativa municipal vigente, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

Nº 2413

1. **APRUÉBESE** el Plan Anual de Capacitación para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco para el año 2024, que se adjunta a este decreto y se entiende parte integrante del mismo;

Municipalidad de Coinco - Plaza Los Héroes N°3, Coinco - Fono: 72-2355900 – info@municoinco.cl
WWW.MUNICOINCO.CL



2. **ESTABLÉZCASE** que este Plan Anual de Capacitación entrará en vigencia a partir del mes de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO



JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Secretaría Municipal

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2024 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

1. Antecedentes del Plan Anual de Capacitación para el Personal de la Comuna de Coinco y del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

El presente Plan Anual que se presenta al Concejo Municipal ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco a los programas de capacitación para el año 2024 que internamente establezca el Comité de Capacitación de la Municipalidad de Coinco, de acuerdo al Reglamento de Capacitación para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, así como también para los concursos del año 2024 del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales o Fondo de Becas, creado por la Ley N° 20.742, de 1° de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal, y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014.

De acuerdo al Título IV del Reglamento de Capacitación para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, el programa de capacitación municipal contendrá a lo menos las siguientes menciones:

- a) Las áreas de la municipalidad para las cuales se desarrollarán actividades de capacitación y el objetivo de dichas actividades;
- b) El número y características de los funcionarios que participarán en las actividades de capacitación, y
- c) La época del año en que se ejecutarán las referidas acciones de capacitación.

Para el caso de la capacitación regulada por el Reglamento de Capacitación para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, así como respecto del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, está focalizado en aquellos funcionarios municipales que desempeñan un cargo municipal y a quienes se le aplican las disposiciones de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. No obstante lo anterior, la capacitación ofrecida por el municipio podrá ser aplicada al personal que se desempeña en la Dirección de Administración de Educación Municipal que se encuentre regido por el DFL N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38° del DL N° 3063, de 1979.

El presupuesto municipal de capacitación y el Fondo de Becas Concursable de Formación de Funcionarios Municipales financiará acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los fondos del presupuesto municipal para capacitación estarán disponibles para la realización de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas de desarrollo, complementación, perfeccionamiento o actualización de conocimientos y destrezas necesarias para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.

Por su parte, los estudios que se financien con cargo al Fondo de Becas serán aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades. En ese sentido, los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial del arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Para el caso de capacitaciones para el ascenso, de perfeccionamiento o voluntarias, se estará a lo que diga el Reglamento de Capacitación para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en sus artículos 6º, 28º, 29º, 30º y 31º del mismo.

Respecto de los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación. Para determinar el requisito de la antigüedad se considerará la totalidad de años que el funcionario se haya desempeñado en calidad jurídica de planta y contrata.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.
- e) Estar cursando, haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico conducente a un título técnico o profesional, de una universidad o instituto profesional, que haya sido seleccionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Becas, o haber sido aceptado o estar en proceso de postulación a un programa académico de diplomado o postítulo que cumpla con estos mismos requisitos.
- f) Contar con el patrocinio oficial de la municipalidad para postular al Fondo de Becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual.

2. Áreas prioritarias de Estudio o Capacitación para la Municipalidad.

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Coinco y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados o quienes designe el municipio como personal a capacitarse, durante el año 2024, son las siguientes:

1. Desarrollo Social:
 - a. Desarrollo comunitario y social.
 - b. Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales.
 - c. Vivienda.
 - d. Seguridad Ciudadana.
 - e. Medio Ambiente.
2. Desarrollo territorial:
 - a. Gestión territorial.
 - b. Proyectos.
 - c. Turismo.
 - d. Participación Ciudadana.
3. Gestión interna:
 - a. Auditoría.
 - b. Planificación.
 - c. Control.
 - d. Transparencia.
 - e. Tránsito.
 - f. Personal.
 - g. Compras públicas.
 - h. Comunicaciones.

- i. Informática.
- 4. Gestión financiera:
 - a. Finanzas.
 - b. Contabilidad
 - c. Presupuesto.
 - d. Tesorería.
 - e. Rentas y patentes municipales.
 - f. Riesgos.
 - g. Partes e informaciones.

Estas mismas áreas prioritarias se considerarán como áreas de estudio conducentes a título técnico, a título profesional, a diplomado o postítulo, para aquellos que estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales durante el año 2024.

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad.

Los funcionarios que quieran postular a las capacitaciones financiadas por el presupuesto municipal deberán seguir los criterios establecidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Capacitación para el Personal de la Ilustre Municipalidad de Coinco.

Aquellos que deseen postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 1933, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 4 de diciembre de 2014, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación a las Capacitaciones Internas como al Fondo de Becas.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a las capacitaciones internas como a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado del Comité de Capacitación deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán designados, seleccionados o patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios a través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
- b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742 y su Reglamento, así como aquellos establecidos en las respectivas bases de cada concurso de becas; los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en el numeral 2 del Plan Anual.
- c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular a las capacitaciones internas y/o al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
- d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.

Coinco, 02 de octubre de 2023.



SOLEDAD CARRASCO RAUQUE
ENCARGADO DE RECURSOS
HUMANOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO

Distribución:

-Dirección de Control

-Dirección de Administración y Finanzas

